
Artículo 2.- Se crea una Comisión integrada por tres (3) representantes del Instituto Agrario Dominicano y dos (2) del Consejo Estatal del Azúcar, funcionarios de alto nivel que tendrá a su cargo iniciar los procedimientos necesarios para la ejecución del presente Decreto, con el especial encargo de realizar un inventario y evaluación de las mejoras existentes en los indicados terrenos, fomentadas por los ocupantes, las cuales serán debidamente reconocidas y pagadas por el Estado Dominicano.

Párrafo: Los Miembros de la Comisión de Evaluación serán designados por el Poder Ejecutivo, previa recomendación de los Directores Ejecutivos del Instituto Agrario Dominicano y del Consejo Estatal del Azúcar.

Artículo 3.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de dichas mejoras, para su evaluación y posterior pago, el Instituto Agrario Dominicano realizará todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de las mismas.

Artículo 4.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los terrenos indicados, a fin de que se puedan iniciar en los mismos, de inmediato, los trabajos necesarios para los fines señalados en el artículo 1ro. del presente Decreto.

Artículo 5.- La Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, la Procuraduría General de la República y la Policía Nacional, prestarán al Instituto Agrario Dominicano y al Consejo Estatal del Azúcar, toda la ayuda que fuere necesaria para la ejecución de las presentes disposiciones.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 26-90 que encarga al General de Brigada, P.N., Nelson José Morillo Rodríguez, de la Autoridad Portuaria Dominicana, mientras dure la ausencia de su titular.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 26-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la

Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El General de Brigada Nelson José Morillo Rodríguez, P.N., queda Encargado de la Autoridad Portuaria Dominicana, mientras dure la licencia otorgada al titular de dicho Departamento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 27-90 que designa al Contralmirante Víctor Francisco García Alecont, Sub-Jefe de Estado Mayor M. de G., Miembro de la Delegación en Misión Especial que representará a la República Dominicana en los actos de transmisión del mando presidencial a celebrarse en Tegucigalpa, Honduras.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 27-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- En adición al Decreto No.21-90 de fecha 17 de enero de 1990, el Contralmirante Víctor Francisco García Alecont, Subjefe de Estado Mayor M. de G., queda designado Miembro de la Delegación en Misión Especial que representará a la República Dominicana en los actos de transmisión presidencial que se celebrarán en Tegucigalpa, Honduras, el 27 de enero del año en curso.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año mil novecientos